



**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2-27**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA PROCEDENTE DE TRATAMIENTO TERCIARIO.**

**Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 en relación con el artículo 20, ambos del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua procedente del terciario, que se regirá por la Presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Sujeto Pasivo.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

**Artículo 3º.- Cuantía.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

Cuota variable..... 0,15 euros /m3.

**Artículo 4º.- Bonificaciones.**

Conforme a lo establecido en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, gozarán, por razones sociales, de bonificaciones sobre la tasa, aquellos usuarios que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

**Artículo 5º.- Devengo.**

1.- La obligación de pago de la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará mediante recibo.

La factura del contador: la facturación y cobro del recibo se hará bimestralmente, y, al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluido en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importe correspondientes a otras tasas o precios que se devengan en el mismo periodo, tales como agua, alcantarillado, etc.



ayuntamiento**almonte**

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el día 9/07/2001 y modificada el 02/10/2001, 06/10/2006 y 10/10/2008, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 01 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa (BOP. n.º 246, de 24 de diciembre de 2008).